CONVENIO DE COLABORACIÓN No. ___ ITESCAM/2026
ITESCAM /NATURALMA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINÍ**, EN LO SUCESIVO EL **"ITESCAM"** REPRESENTADO POR EL **DR. JOSE HECTOR HERNAN MALAVÉ GAMBOA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE **NATURALMA SPR DE RL DE CV,** EN LO SUCESIVO **"JARDIN BOTANICO DE TULUM"** REPRESENTADA POR **FERNANDO POBLANO CANTON**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S.

1. EL "ITESCAM" DECLARA:

1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con acuerdo del ejecutivo que modifica el diverso acuerdo por el que se creó el Instituto Tecnológico Superior del Estado de Campeche, publicado en el periódico oficial del Estado el día 12 de octubre de 2001, modificado a su vez por los diversos acuerdos modificatorios publicados en el periódico oficial del Estado, los días, 14 de marzo del 2002, 29 de agosto del 2007 y 29 de abril del 2013, para que en la actualidad se denomine Instituto Tecnológico Superior de Calkiní, según modificación al acuerdo de creación publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2023.

1.2. Que, conforme al mismo acuerdo, en su artículo 4, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

1.3. Que, en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

1.4. Que, con base en el artículo 17 del acuerdo del ejecutivo estatal, el director general es la autoridad institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.

1.5. Que, el Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa, acredita su carácter de director general, mediante nombramiento de fecha 18 de octubre de 2024, acordado por la junta directiva de "el

instituto", y notificado por la gobernadora constitucional del estado libre y soberano de campeche.

1.6. Que, tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por carretera federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900.

2. "JARDIN BOTANICO DE TULUM" DECLARA:

2.1 Que **"JARDIN BOTANICO DE TULUM"** tiene interés en celebrar acciones de vinculación con el "**ITESCAM**".

2.2 Que es una sociedad de producción rural de responsabilidad limitada de capital variable denominada NATURALMA SPR DE RL DE CV, constituida debidamente según se acredita a través de la escritura pública no. **9521**, volumen **TRIGESIMO SEPTIMO/B/DOS MIL VEINTICUATRO**, de fecha **14 de junio** de **2024**, protocolizada ante el notario público no. **75** de la ciudad de **CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTA ROO**; **Lic. SONIA MAGALY AYUSO ACHACH.**

2.3 Que dentro del objeto de la sociedad esta:

- **a)** La conservación y gestión de la biodiversidad. A través del establecimiento, mantenimiento y gestión de arboretums y jardines botánicos dedicados a la conservación de especies autóctonas y exóticas.
- **b)** La creación de espacios naturales en el que se desarrollen colecciones de árboles y plantas vasculares con una lógica paisajista y con fines pedagógicos, que contribuyan a preservar arboles de especies leñosas en riesgo de extinción, mediante la implementación de programas de conservación in situ y ex situ de flora amenazada y en peligro de extinción.
- **c)** Investigación y desarrollo de investigaciones científicas y técnicas sobre flora, biodiversidad, ecología y conservación en colaboración con instituciones académicas y científicas para el desarrollo de proyectos de investigación y conservación de la flora y fauna local.
- **d)** Educación, divulgación y concientización en la sociedad en general a través del diseño y ejecución de programas educativos dirigidos a estudiantes, profesionales y al público en general sobre la importancia de la conservación de la biodiversidad y el medio ambiente.
- **e)** Organización de talleres, cursos, seminarios y visitas guiadas para promover el conocimiento y la apreciación de la flora y el medio ambiente.
- **f)** Colaboraciones mediante el establecimiento de alianzas y convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos conjuntos en los ámbitos de la conservación, la investigación y la educación ambiental.

2.4 Que su domicilio legal es: Tulum-Boca Paila, núm. 1699, C.P 77760, municipio Tulum, Quintana roo.

2.5 Que su registro federal de contribuyentes es: NAT240614AB5.

2.6 Que FERNANDO POBLANO CANTON acredita la personalidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de NATURALMA SPR DE RL DE CV. y facultades para celebrar el presente convenio a través de la escritura pública no. 9521, mismas otorgadas ante la fe del notario público no. 75 Lic. SONIA

MAGALY AYUSO ACHACH, de la ciudad de CANCUN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTA ROO, con fecha 14 de JUNIO de 2024.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que, al suscribir este convenio, expresan su voluntad de realizar conjuntamente acciones de colaboración en áreas de interés común.

3.2. Que las acciones concretas serán reguladas por convenios específicos que se suscriban para este efecto.

3.3. Que con relación a la ejecución de las tareas derivadas de los convenios específicos que se suscriban, cada una de las partes harán esfuerzos especiales para que éstos lleguen a buen término.

3.4. Que, conforme a lo anterior, ambas partes institucionales desean vincular a sus investigadores, profesores, técnicos, personal y alumnos de manera mutua con el propósito de desarrollar proyectos tecnológicos a través de la prestación de servicio social, la elaboración de proyectos, residencias profesionales ya sea en **"JARDIN BOTANICO DE TULUM"** y/o en el **"ITESCAM"**.

3.5. Que toda información que se utilice durante y después de los programas recibirá un trato estrictamente confidencial tanto por los alumnos como por los profesores del **"ITESCAM"**.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades resultado del presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan realizar conjuntamente actividades de apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y de objetivos comunes, con tal propósito el **"ITESCAM"** podría, previo consentimiento del **"JARDIN BOTANICO DE TULUM"** en cada caso, vincular a sus profesores, técnicos y alumnos con el personal del **"JARDIN BOTANICO DE TULUM"** a fin de implementar la realización de proyectos tecnológicos y de investigación que permitan:

a. Respecto a los alumnos:

1. Visitas;
2. Servicio social;
3. Prácticas;
4. Residencias profesionales;

5. Elaborar proyectos de investigación o desarrollo tecnológico ligados a proyectos asignados por ambas partes;
6. Movilidad estudiantil; y,
7. Educación dual.

b. Respecto a los profesores técnicos:

1. Realizar proyectos de investigación científica y tecnológica;
2. Utilizar el equipo mutuamente necesario para llevar a cabo los proyectos de investigación; y,
3. Movilidad académica.

SEGUNDA: ALCANCE DE VINCULACIÓN. Las actividades, los eventos y apoyo que las partes realicen en forma conjunta, tendrán como marco los siguientes campos:

1. Investigación y desarrollo;
2. Recursos humanos;
3. Difusión del conocimiento;
4. Capacitación y adiestramiento;
5. Servicios institucionales.

TERCERA: OBJETIVOS DE LOS CAMPOS. Para los efectos de este convenio, las partes establecidas proponen como objetivos los siguientes:

1. Investigación y desarrollo: el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos en forma conjunta, dando a cada uno de este marco particular en su planteamiento, implementación y participación.

2. Recursos humanos: cada institución previo acuerdo aportará a los proyectos el personal requerido para los mismos, siendo responsable tanto de la calidad como de la duración; se ofrece igualmente la colaboración de personal profesional capacitado en la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico. Ambas partes acuerdan apoyarse mutuamente a través de los sistemas de información, biblioteca y demás medios relativos a la difusión del conocimiento.

3. Capacitación y adiestramiento: **"JARDIN BOTANICO DE TULUM",** facilitará a su personal para que, en calidad de asesores externos, apoyen y auxilien a los alumnos de el **"ITESCAM"**, en la dirección de los proyectos de investigación, o desarrollo tecnológico mientras cursan servicio social, prácticas profesionales y/o residencia profesional.

4. Servicios institucionales: Las instituciones se coordinarán para ofrecer oportunidades a los alumnos en sus requisitos de: visitas, prácticas y residencias profesionales, así como en los otros niveles que maneje el "**ITESCAM**".

5. Las instituciones se comprometen con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y expansión; cubriendo en primera instancia necesidades y prioridades de cada institución.

6. Las instituciones se comprometen a cooperar de acuerdo a los recursos de las mismas, para la elaboración y ejecución de actividades de actualización en áreas específicas de la ciencia y la tecnología.

CUARTA. MECANISMO DE OPERACIÓN.

1. Cuando el "**ITESCAM**" y "**JARDIN BOTANICO DE TULUM**" deseen desarrollar conjuntamente un proyecto en específico deberá prepararse un convenio específico donde en el clausulado del mismo se precisen con suficiente detalle las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.

2. Las comunicaciones de tipo general, con relación a este convenio, deberán dirigirse, en el caso del "**ITESCAM**" al director general **Dr. José Héctor Hernán Malavé Gamboa** y en el caso de "**JARDIN BOTANICO DE TULUM**" a **Fernando Poblano Canton,** presidente del consejo de administración**,** y las comunicaciones en relación con los convenios específicos se determinarán en cada caso.

3. Por cada convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final siendo opcional la elaboración de los informes parciales que las partes consideren convenientes.

4. La difusión de los resultados, producto de la colaboración mediante publicaciones de cualquier tipo, se acordará conjuntamente por las partes asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

5. La propiedad de cualquier patente o derecho sobre tecnologías generadas motivo de los proyectos de colaboración conjunta, se determinará claramente con anterioridad en los convenios específicos correspondientes.

QUINTA: RESPONSABILIDAD Y RELACIONES LABORALES. Ambas partes acuerdan que el personal que aporten cada una de **"LAS PARTES"** para la realización de algún proyecto o investigación será responsabilidad única y exclusivamente de la parte que los aporte y por ningún concepto y caso alguno serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. Los presentes acuerdos entran en vigor en la fecha del día de su firma y su vigencia será indeterminada. no obstante, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio sin responsabilidad alguna, mediante aviso escrito de una o la otra con 30 (treinta) días hábiles de anticipación, siempre y cuando no afecte algún proyecto que se encuentre vigente.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente convenio, serán clasificadas de conformidad con los criterios establecidos en la ley general de transparencia y acceso a la información pública, ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de campeche y demás disposiciones aplicables vigentes.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos en la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de campeche y demás normatividad aplicable.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

NOVENA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento serian resueltos de común acuerdo por ambas partes.

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente convenio deberá realizarse previo acuerdo entre las partes y por escrito durante la vigencia de éste.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, al calce y al margen en la ciudad de Calkiní, campeche a 10 de junio de 2026.

SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO

POR EL "ITESCAM"

DR. JOSE HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA.
DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS HUMBERTO ESCALANTE ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN.

L.I. JOSÉ DE LOS SANTOS EVIA CHOZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN E INTERCAMBIO ACADÉMICO.

POR "JARDIN BOTANICO DE TULUM"

FERNANDO POBLANO CANTON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.